



Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

008 T

10 de octubre 2024.

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Manuel Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO Y PROTECCIÓN DE LAS MADRES JEFAS DE FAMILIA DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS ALFONSO JANITZIO CHÁVEZ ANDRADE, JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA, Y LAS DIPUTADAS TERESITA DE JESÚS HERRERA MALDONADO, ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado.
Presente.

El que suscribe, diputado Alfonso Janitzio Chávez Andrade, integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura, y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el cual está integrado además por Teresita de Jesús Herrera Maldonado Ana Vanessa Caratachea Sánchez y José Antonio Salas Valencia, diputadas y diputados respectivamente, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos ante este Pleno *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y V del artículo 2°; el artículo 3°; las fracciones I y III del artículo 5°; la fracción III del artículo 10; las fracciones I y III del artículo 19; el primer párrafo del artículo 20. Se adicionan la fracción II bis al artículo 10; un segundo párrafo a la fracción X del artículo 53; todos de la Ley para el Desarrollo y Protección de las Madres Jefas de Familia del Estado de Michoacán de Ocampo.* Al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro país tiene un gran potencial en las mujeres que poblacionalmente lo componen, ya que con el paso del tiempo, además de luchar por los espacios que equitativamente le corresponden por derecho, han demostrado a través de sus capacidad y profesionalismo, que se pueden desempeñar perfectamente en todas las áreas del conocimiento, el arte, el deporte y que están a la par en todas las actividades socioeconómicas y políticas, para ocupar cargos de elección, de decisión y poder. De igual forma, en el sector empresarial y privado, de manera gradual siguen avanzando con sororidad.

Sin embargo, debemos reconocer que aún falta mucho por hacer e impulsar para lograr condiciones que les permitan desarrollarse plenamente, sobre todo para aquellas que las condiciones de vulnerabilidad, les impiden alcanzar mejores condiciones de vida.

En este aspecto, se abordará en términos generales, el tema de las en el ámbito jurídico son denominadas como madres jefas de familia. En México, con base en estudios del INEGI se tienen 38 millones de mujeres trabajadoras que son madres, y de este total se tiene que el 10 por ciento son madres jefas de familia.

Se tiene que 7 de cada 10 madres jefas de familia, son económicamente activas, y en donde ellas encabezan la titularidad familiar, el 65 por ciento del ingreso corriente, proviene de su trabajo. Un dato que nos sitúa en la gran responsabilidad que tienen asignada por diferentes causas, es que el 48 por ciento de ellas, son jefas del hogar y casi el 80 por ciento trabaja de manera subordinada.

Un aspecto a destacar son las edades entre las cuales se encuentran distribuidas, el mayor porcentaje de las madres jefas de familia, solteras, se encuentran entre los 30 y 34 años, el 51 por ciento de ellas, al momento de nacer su primer hijo, tenían entre 20 y 29 años de edad y un 21 por ciento son adolescentes, en la misma condicionante.

Para el caso de Michoacán, las cifras han venido en ascenso, ya que se tienen censadas aproximadamente 400 mil madres jefas de familia, lo cual representa un importante sector, que debe ser apoyo por todo lo que conlleva encabezar un hogar.

Y si vamos acotando más la situación en la cual se encuentran, podemos notar un aspecto que se ha abordado de manera muy superficial, que son aquellas mujeres que estando embarazadas son las que se sostienen y contribuyen en mayor medida al hogar. Y es que persisten condiciones totalmente adversas y en mayor magnitud, para una mujer que se encuentra sola en la mayoría de los casos y en proceso de gestar. Sus posibilidades de laborar se reducen significativamente, lo cual repercute en su nutrición, salud física, emocional, así como las consecuencias que conlleva en embarazos de alto riesgo, aunado a la falta de seguridad social, empleos poco estables, no tienen apoyo de sus familias, entre otros aspectos más.

En el año 2022, se registraron en Michoacán, casi 23 mil embarazos en adolescentes y la cifra sigue aumentando y se tienen 13 municipios en alerta con este tipo de casos, no obstante, los programas de salud reproductiva y planificación familiar, los cuales, no han podido aminorar estas cifras. Y es aquí, donde se vienen complicaciones directas para las mujeres, porque aún que su embarazo sea deseado, no tienen los elementos necesarios para que este se realice.

Nuestra propuesta conlleva un aspecto muy importante y que en la Ley para el Desarrollo y

Protección de las Madres Jefas de Familia, se incluya a aquellas mujeres que están embarazadas, situación que médicamente no se tiene impedimento, toda vez, que la maternidad inicia desde la decisión que se toma libremente al respecto y que no se podría negar que se tiene tal condición durante todo el embarazo. Por lo cual, a una mujer se le brindan los cuidados maternos, para que se logre el nacimiento de su hijo o hija.

El lograr que una mujer embarazada, sea incluida y sobre todo reconocida en esta ley, permitirá que las más vulnerables, tengan acceso directo e inmediato a un apoyo económico, que les permitirá solventar sus necesidades más básicas. Lo que se está buscando con esta propuesta, es que la mujer embarazada, que no tiene ningún tipo de apoyo, que se encuentra sola o con más hijos, que no tiene un sustento familiar y que por las condiciones que le están tocando vivir sea en ese momento proveedora del sustento familiar, mientras su condición se lo permita, cuenten con este recurso.

No obstante, que la ley mencionada establece que uno de los requisitos a cumplir para tener derecho a dicho apoyo ingresar y concluir algún curso de capacitación técnica o laboral durante seis meses. Nuestra propuesta es que, para el caso de las mujeres embarazadas, tendrán derecho a la gratuidad del pago de inscripción, mensualidades y materiales en la totalidad de los cursos proporcionados por el Instituto de Capacitación para el Trabajo de Michoacán.

El que una mujer embarazada tenga independencia económica, contribuye a que pueda llevar este proceso de mejor medida, se reitera que se está focalizando quienes están sumamente vulnerables y que el Estado tiene que intervenir para contribuir a que mejore su calidad de vida.

Nuestra propuesta, no es un tema económico o de dinero, nuestra propuesta es una alternativa para las mujeres y un reconocimiento a los derechos que tienen aquellas que se encuentran embarazadas, es visibilizarlas, es apoyarlas, porque al día de hoy, como ya se demostró, miles de ellas están totalmente solas en este proceso. Seamos pues, ese apoyo que requieren.

Por todo lo anteriormente citado y fundado, se somete a consideración de este Pleno, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforman las fracciones IV y V del artículo 2°; el artículo 3°; las fracciones I y III del artículo 5°; la fracción III del artículo 10; las fracciones I y III del artículo 19; el primer párrafo del artículo 20. Se adicionan la fracción II bis al artículo 10; un segundo párrafo a la fracción X del artículo 53; todos de la Ley para el Desarrollo y Protección de las Madres Jefas de Familia del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

LEY PARA EL DESARROLLO Y PROTECCIÓN
DE LAS MADRES JEFAS DE FAMILIA DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo 2°. Para efectos de esta Ley se entiende por:

I...III.

IV. *Secretaría:* La Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres en el Estado; y, V. *Sistema:* Es el Sistema Estatal de Desarrollo y Protección de las Madres Jefas de Familia, conformado por la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres en coordinación con las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Artículo 3°. Para los efectos de esta Ley, se consideran madres jefas de familia, las mujeres que se encuentren en proceso de gestación o embarazo, que tengan a su cargo hijos menores de edad y en ambos casos, sean las únicas proveedoras del sustento familiar, no sean beneficiarias de otros apoyos, no perciban ingresos o percibiéndolos, comprobables o no, no sean mayores a dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 5°. Son autoridades en la materia:

I. La Secretaría de Igualdad Sustantiva y de Desarrollo de las Mujeres;

II. ...

III. La Secretaría del Bienestar en el Estado;

IV...VI

Artículo 10. Las madres jefas de familia deberán cumplir con los siguientes requisitos para tener derecho al apoyo económico mensual:

I...II.

II bis. Estar en proceso de embarazo o gestación en cualquiera de sus etapas, mediante un certificado médico que lo valide;

III. Ingresar y concluir curso de capacitación técnica o laboral que contribuya a su desarrollo, que no será mayor a seis meses. Para el caso de las mujeres en proceso de gestación o embarazo tendrán derecho a la gratuidad del pago de inscripción, mensualidades y materiales en la totalidad de los cursos proporcionados por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán;

IV...

(...)

Artículo 19. El Sistema se integra por el Titular de:

I. La Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres;

II. ...

III. La Secretaría del Bienestar en el Estado;

IV...V.

Artículo 20. El Sistema será presidido por la Secretaría, sesionando de manera ordinaria cada seis meses, siempre un mes antes al arranque del programa y de manera extraordinaria cuando así lo requiera.

(...)

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. La Secretaría de Igualdad Sustantiva y de Desarrollo de las Mujeres, en un plazo no mayor a 90 días naturales, deberá hacer las adecuaciones presupuestales en sus programas, para la inclusión de las mujeres embarazadas o en proceso de gestación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 04 de octubre de 2024.

Atentamente

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade

Dip. José Antonio Salas Valencia









www.congresomich.gob.mx